



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN 1 2 3 - 2 0 2 0

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización y abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley No. 37-17, en su artículo 2, Párrafo II, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la fijación de márgenes y precios;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil (2000) dispone que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) establecerá mediante resoluciones que dictará al efecto semanalmente los precios de venta al público de los combustibles; y a su vez el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de Marzo de Dos Mil Uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, dispone que el precio oficial de venta de los combustibles resulta de la sumatoria del Precio de Paridad de Importación (PPI) más el impuesto establecido para cada combustible, más los márgenes de distribución y detalle, más la comisión de transporte fijados por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que según ha sido comunicado a este Ministerio por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) existe una demanda creciente de combustible fuel oil con un contenido de azufre diferente al que se comercializa actualmente, siempre dentro del marco de las especificaciones de la norma NORDOM 221.

CONSIDERANDO: Que luego de haber evaluado las condiciones de mercado, resulta razonable introducir otro grado de fuel oil, con un peso de contenido de azufre máximo de 1%, para fines de diferenciar y ajustar las economías del suministro de dicho producto, contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y dar mayor diversidad al mercado;

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley No.112-00 Tributaria de Hidrocarburos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000);

VISTOS: la Ley No. 37-17, Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y el Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico Funcional;

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

VISTO: el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: la Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional
 "Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de venta de los combustibles líquidos y el gas licuado de petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, gasolineras, plantas envasadoras de GLP y al público consumidor, para la semana del 09 al 15 de Mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARALELO IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GAL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PÚBLICO (RD\$GAL)	VARIACION ALM (DIMA) (RD\$GAL)	
		LEY 113-09	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 30% ARTÍCULO 613N	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	50.22	71.85	8.04	13.92	21.99	5.68	171.70	(2.10)	169.60	4.30	
Gasolina Regular	46.82	63.83	7.48	12.90	20.19	5.68	156.00	(2.00)	154.00	4.30	
Gasol Regular	41.85	28.06	6.70	10.97	16.64	5.68	109.90	(1.00)	108.90	3.30	
Gasol Regular ESP-C (Inter y No Interconectado)	40.45	28.06	6.47	5.24	0.00	5.68	85.90	0.00	85.90	3.30	
Gasol Regular ESP-T (Inter y No Interconectado)	40.45	28.06	6.47	5.24	0.00	0.00	80.22	0.00	80.22	3.30	
Gasol Optimo	48.68	34.53	7.79	11.10	16.72	5.68	124.50	(1.10)	123.40	4.60	
Axlar	46.53	6.30	2.96	15.53	0.00	5.68	76.00	0.00	76.00	4.80	
Kerosene	43.47	17.99	6.95	9.10	15.01	5.68	98.20	(1.00)	97.20	5.20	
Fuel Oil	36.20	17.99	5.79	1.54	0.00	5.68	67.20	0.00	67.20	4.10	
Fuel Oil ESP-C (Inter y No Interconectado)	34.29	17.99	5.48	1.35	0.00	5.68	64.79	0.00	64.79	4.10	
Fuel Oil ESP-T (Inter y No Interconectado)	34.29	17.99	5.48	1.35	0.00	0.00	59.11	0.00	59.11	4.10	
Fuel Oil 1% Azufre (FO8, 1%)	44.99	17.99	7.20	1.54	0.00	5.68	77.40	0.00	77.40	4.10	
Fuel Oil 1% Azufre (FO8, 1%) ESP-C (Inter y No Interconectado)	43.12	17.99	6.90	1.35	0.00	5.68	75.04	0.00	75.04	4.10	
Fuel Oil 1% Azufre (FO8, 1%) ESP-T (Inter y No Interconectado)	43.12	17.99	6.90	1.35	0.00	0.00	69.36	0.00	69.36	4.10	
TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARALELO IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES		COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$GAL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	BONIFICAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PÚBLICO (RD\$GAL)	VARIACION ALM (DIMA) (RD\$GAL)
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	54.64	0.00	8.74	7.95	11.88	5.68	88.90	0.00	0.80	89.70	0.00
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,242.58	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,121.28	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										590.64	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										336.38	
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles										RD\$54.66	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 503.91

- Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras: RD\$54.64 Galón ó RD\$27,533.64 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras: RD\$77.81 Galón ó RD\$39,209.24 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público: RD\$89.70 Galón.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 09 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los ocho (08) día del mes de Mayo de 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Nelson Toca Simó
Arq. Nelson Toca Simó
Ministro



República Dominicana
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 09 al 15 de Mayo de 2020.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 201-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALM (DSM) (RD\$GL)	
		LEY 112-00	LEY 86-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% IVA 6.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	50.22	71.85	8.04	13.92	21.99	5.68	171.70	(2.10)	169.60	4.30	
Gasolina Regular	46.82	63.83	7.48	12.60	20.19	5.68	156.60	(2.00)	154.60	4.30	
Gasol Regular	41.85	28.06	6.70	10.97	16.64	5.68	109.90	(1.00)	108.90	3.30	
Gasol Regular EGP-C (Inter. y No Interconectado)	40.45	28.06	6.47	5.24	0.00	5.68	85.90	0.00	85.90	3.30	
Gasol Regular EGP-T (Inter. y No Interconectado)	40.45	28.06	6.47	5.24	0.00	0.00	80.22	0.00	80.22	3.30	
Gasol Optimo	48.68	34.53	7.79	11.10	16.72	5.68	124.50	(1.10)	123.40	4.80	
Avtur	45.53	6.30	2.96	15.53	0.00	5.68	76.00	0.00	76.00	4.80	
Kerosene	43.47	17.99	6.95	9.10	15.01	5.68	98.20	(1.00)	97.20	5.20	
Fuel Oil	36.20	17.99	5.79	1.54	0.00	5.68	67.20	0.00	67.20	4.10	
Fuel Oil EGP-C (Inter. y No Interconectado)	34.29	17.99	5.48	1.35	0.00	5.68	64.79	0.00	64.79	4.10	
Fuel Oil EGP-T (Inter. y No Interconectado)	34.29	17.99	5.48	1.35	0.00	0.00	59.11	0.00	59.11	4.10	
Fuel Oil 1% Azufre (FOE, 1%)	44.99	17.99	7.20	1.54	0.00	5.68	77.40	0.00	77.40	4.10	
Fuel Oil 1% Azufre (FOE, 1%) EGP-C (Inter. y No Interconectado)	43.12	17.99	6.90	1.35	0.00	5.68	75.04	0.00	75.04	4.10	
Fuel Oil 1% Azufre (FOE, 1%) EGP-T (Inter. y No Interconectado)	43.12	17.99	6.90	1.35	0.00	0.00	69.36	0.00	69.36	4.10	
TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 201-14	BONGAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALM (DSM) (RD\$GL)
		LEY 112-00	LEY 86-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	TRANSPORTE					
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	54.64	0.00	8.74	7.95	11.89	5.68	88.90	0.00	0.80	89.70	0.00
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,242.56	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,121.28	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										560.64	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										336.38	
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles										RD\$54.56	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 503.91

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (08) días del mes de Mayo de 2020.

Arq. Nelson Toza Sima
 Ministro





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

NOTA DE PRENSA
PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES
Semana del 9 al 15 de mayo del 2020
LOS COMBUSTIBLES COMIENZAN A RECUPERAR SU PRECIO

Los precios del crudo y de los destilados han comenzado a repuntarse. Desde la semana pasada ha habido una recuperación de los precios del WTI motivado por un incremento de la demanda y por una reducción en la producción, pero a pesar de este cambio positivo en la dinámica de oferta-demanda, este mercado sigue siendo vulnerable, los problemas existentes no se han resuelto mágicamente, la limitación de almacenamiento sigue ahí y los analistas dicen que la recuperación de los precios será a largo plazo.

El jueves de la semana pasa el crudo de WTI se cotizaba a 12.78 el barril y este martes cerro cotizándose a 24.46 dólares para un incremento de 11.78. Con esta marcada subida, el barril de referencia ha recuperado el nivel que tenía a principio de abril. Los analistas atribuyen la actual situación a la perspectiva de un reequilibrio del mercado gracias a un incremento paulatino de la demanda al reactivarse gradualmente las economías de muchos países afectados por la pandemia de COVID-19 y por el gigantesco recorte en la producción de la oferta de la OPEP y sus aliados.

Hay algo más que ha cambiado esta semana en el mundo de los combustibles, la mayoría de los 50 estados de los Estados Unidos han reabierto los negocios hasta cierto punto, tras el confinamiento impuesto por la pandemia desde mediados de marzo, esto significa que la demanda de gasolina y diésel y eventualmente el combustible para aviones, aumentará de cara al futuro. El Instituto Americano de Petróleo (API) ha dicho que ha habido una disminución de 2.2 millones de barriles en las reservas de gasolinas, mientras que las reservas de destilados, que se refinan para producir el diésel y combustibles para la calefacción, han citado un aumento de 6.1 millones. Esta situación alterará el mercado de los destilados con incrementos relativos.

Según la administración de Información Energética (EIA), la producción de petrolero estadounidense se desploma en otros 200 mil barriles al día. El descenso de la producción es una buena señal para los precios del petróleo, pero los traders no deberían entusiasmarse demasiado con la disminución del suministro porque si los precios alcanzan los 30 dólares por barril, podrían empezar a aumentar la producción nuevamente, reabriendo pozos cerrados e incluso mediante el fracking de nuevos pozos.

Para semana del 9 al 15 de mayo, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes ha dispuesto que los combustibles de venderse según listamos a continuación:

Gasolina Premium se venderá a	RD\$169.60 por galón	sube RD\$4.30 por galón.
Gasolina Regular se venderá a	RD\$154.60 por galón	sube RD\$4.30 por galón.
Gasoil Regular se venderá a	RD\$108.90 por galón	sube RD\$3.30 por galón.
Gasoil Óptimo se venderá a	RD\$123.40 por galón	sube RD\$4.60 por galón.
Avtur se venderá a	RD\$76.00 por galón	sube RD\$4.80 por galón.
Kerosene se venderá a	RD\$97.20 por galón	sube RD\$5.20 por galón.
Fuel Oil #6 se venderá a	RD\$67.20 por galón	sube RD\$4.10 por galón.
Fuel Oil 1%S se venderá a	RD\$77.40 por galón	sube RD\$4.10 por galón.
Gas Licuado de Petróleo (GLP) se venderá a	RD\$89.70 galón, mantiene su precio	
Gas Natural	RD\$28.97 por metro cúbico, mantiene su precio	